CONTRATO No.	**CONTRATO No. MP-CPSM-085-2025**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 de 2025**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES ESTAN DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**FABIO ANDRES RICO**
C.C. No.:	**1.072.960.177 de Anapoima-Cundinamarca**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($147.950.134,00)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2025000116 del 26 de marzo de 2025** **2025000147 del 24 de abril de 2025**

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca**, quien obra en representación del Municipio de Pandi - Cundinamarca, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual fue nombrado, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte el, **FABIO ANDRES RICO,** Identificado con cédula de ciudadanía Número **No. 1.072.960.177 de Anapoima-Cundinamarca**, propietario del Establecimiento de Comercio **TALLER DONDE FABIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones del Representante Legal del **MUNICIPIO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2.-** Las entidades estatales están obligadas a vigilar sus bienes, exigencia que se encuentra establecida en la Ley 1952 de 2019, o más conocido como Código General Disciplinario. **3.-** Que de acuerdo con lo solicitado por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas se solicitó que se contratará el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES ESTAN DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA**. **4.-** Que previa verificación jurídica y financiera y las evaluaciones técnicas, económica y origen de la industria de las propuestas presentadas, mediante Resolución No. 138 del 22 de Julio de 2025, el Representante Legal adjudicó la selección abreviada No. 002 de 2025 a la firma **FABIO ANDRES RICO** por ser las más favorable para el Municipio. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES ESTAN DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE**

PANDI CUNDINAMARCA". **ALCANCE:** El presente contrato comprende la realización de las actividades de mantenimiento de los vehículos y maquinaria a cargo de la entidad, y para su ejecución se tendrán en cuenta las especificaciones de cada uno de los ítems que se relacionan, el cual hace parte integral del presente contrato, tanto para la mano de obra como para los repuestos a suministrar. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($147.950.134,00)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto que será ejecutado a monto agotable conforme a los valores unitarios establecidos del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

BUS ODR577			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
ACEITE MOTOR 15W40 POR ¼	1	UND	$48.000
FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA NO LSP 32	1	UND	$95.000
FILTRO COMBUSTIBLE BOMBRIL 1808K	1	UND	$87.000
FILTRO PRIMARIO AIRE DE ¼ X 22	1	UND	$128.000
FILTRO SECUNDARIO AIRE ¼ X 22	1	UND	$87.000
FILTRO ACEITE LF3970	1	UND	$93.000
TENSIONAR FRENOS LLANTAS TRASERO	1	UND	$25.000
REPARAR CULATA, DIAGNÓSTICO BANCO DE PRUEBA	1	UND	$1.450.000
CAUCHOS CULATA 12.3212	1	UND	$198.000
VÁLVULAS KIT	1	UND	$360.000
EMPAQUETADURA MOTOR	1	UND	$850.000
ARREGLO RADIADOR	1	UND	$230.000
DESARMAR Y ARMAR MOTOR MANO DE OBRA	1	UND	$1.400.000
SUBTOTAL			**$5.051.000**
BUS CHEVROLET B70 VERDE 2015			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	1	UND	$90.000
KIT DE FILTROS, COMBUSTIBLE ACEITE Y AIRE	1	UND	$600.000
ACEITE 15W50 POR ¼	1	UND	$48.000
CAMBIO DE VALVULINA CAJA DE TRANSMISIÓN	1	UND	$600.000
ENGRASADA GENERAL	1	UND	$40.000
BUJE TEMPLETE MUELLE	1	UND	$67.000
MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE BUJE	1	UND	$30.000
LIMPIA CONTACTO	1	UND	$40.000
ARREGLO DE MUELLE TRASERO Y CAMBIO DE CENTRALES BAJAR EL MUELLE Y MONTARLO	1	UND	$600.000
VALVULINA POR GALÓN REF. 8590	1	UND	$102.000
DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA	1	UND	$40.000
TENSIONAR FRENOS LLANTAS TRASERAS	1	UND	$34.000
SCANNER	1	UND	$650.000
BATERÍA REF. 1150 P31H	1	UND	$1.100.000
CORREA DE ACCESORIOS PARA MOTOR	1	UND	$490.000
MANO DE OBRA CAMBIO DE CORREA	1	UND	$70.000
PASADORES MUELLES DELANTEROS	1	UND	$80.000

TOPES MUELLES TRASEROS	1	UND	$397.000
PASADORES MUELLES TRASEROS	1	UND	$98.000
HOJA DE MUELLE PRINCIPAL TRASERA	1	UND	$600.000
MANO DE OBRA MUELLES (BAJAR Y MONTAR)	1	UND	$120.000
CRUCETA CARDAN PR124	1	UND	$460.000
LAVADA GENERAL	1	UND	$90.000
REFRIGERANTE POR GALÓN REF 1203	1	UND	$85.000
SUBTOTAL			**$6.531.000**
MOTO YAMAHA XTZ (ZEL70C) PLANEACION			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
LLANTA EXTRAFUERTE, ALTA RESISTENCIA, BANDA DE RODADURA ÓPTICA Y COMPUESTO DE GOMA, REF 41018 MARCA RECONOCIDA	1	UND	$387,000
DISCO CLUTCH Y2SB-E6321-00	1	UND	$148,000
BATERÍA SECA REF PLK 12 V	1	UND	$235,000
BANDAS DE FRENO JAPAN 0101119	1	UND	$47,000
KIT MEDIO - EMPAQUE DE CULATA EMPAQUE DE CILINDRO	1	UND	$48,000
KIT DE -PISTÓN, CABEZA DE FUERZA Y ANILLOS	1	UND	$850,000
W 50 ¼ DE ACEITE CUATRO TIEMPOS	1	UND	$48,000
FILTRO DE ACEITE 2SBE34400000	1	UND	$27,000
DIAFRAGMA CARBURADOR Y5AP-14940-00	1	UND	$85,000
EMPAQUE TAPA CLUTCH VS10003000683	1	UND	$32,000
CADENILLA Y94580-25088	1	UND	$180,000
SELLOS DE VÁLVULA N230214A	1	UND	$45,000
CUNAS DE DIRECCIÓN 100742	1	UND	$128,000
KIT DE ARRASTRE MIC461- CADENA PIÑÓN Y PLATO	1	UND	$187,000
SILLA B0LF47300000	1	UND	$230,000
DIRECCIONAL YB9L-H3340-00	1	UND	$185,000
KITS PLÁSTICOS	1	UND	$320,000
ESPEJOS 2SBF62900100	1	UND	$87,000
SUBTOTAL			**$3,269,000**
MOTONIVELADORA			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
BRONCES DE LA CUCHILLA STRIP WEAR 4451524	1	UND	$192,000
CUCHILLAS HOJA TAPA 9J 3657	1	UND	$470,000
TORNILLO CUCHILLA 5J 4773	1	UND	$32,000
TUERCA CUCHILLA 2J 3506	1	UND	$11,500
TUERCA DE SEGURIDAD ESTRIBO DE CUCHILLA 3171117 (CREMALLERA)	1	UND	$16,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) CAMBIO DE CUCHILLA, RETENES, BUJES DE TORNAMESA Y TORNILLOS,	1	UND	$680,000
ACEITE MOTOR 3E9713 POR ¼	1	UND	$48,000
FILTRO ACEITE MOTOR 1R1807	1	UND	$216,000
FILTRO AIRE PRIMARIO 2456375	1	UND	$684,000
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 2456376	1	UND	$483,000

FILTRO COMBUSTIBLE IR0762	1	UND	$318,000
FILTRO TRAMPA 6261644	1	UND	$387,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y NIVELES	1	UND	$120,000
ESCANEAR Y REPROGRAMAR	1	UND	$1,700,000
SENSOR TRP -PARA COMPRESIÓN MOTOR	1	UND	$2,600,000
PACHA Y CABLEADO SENSOR TRP	1	UND	$112,000
MANTENIMIENTO RADIADOR	1	UND	$1,250,000
BAJAR TANQUE COMBUSTIBLE Y HACERLE ASEO POR DENTRO	1	UND	$1,500,000
CANECA HIDRÁULICA FE RISO 68- 20 ¼	1	UND	$480,000
SENSOR IPR 148ª DE OXIGENACIÓN	1	UND	$2,700,000
DESPICHAR LLANTA DELANTERA	1	UND	$165,000
SUBTOTAL		**UND**	**$14,164,500**
NISSAN FRONTIER OSD390			
REPUESTOS Y MANO DE OBRA			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
FILTRO DE ACEITE PK132	1	UND	$87,000
FILTRO DE COMBUSTIBLE A-7602	1	UND	$92,000
FILTRO DE COMBUSTIBLE DFJS235	1	UND	$87,000
FILTRO DE COMBUSTIBLE OLP-040	1	UND	$112,000
FILTRO DE AIRE RDO103	1	UND	$87,000
ACEITE 15W40 POR CUARTOS	1	UND	$48,000
BAJAR MUELLE TRASERO	1	UND	$60,000
BUJES Y PASADORES MUELLE TRASERO	1	UND	$63,000
EMPAQUETADURA MOTORA	1	UND	$387,000
SCANNER	1	UND	$180,000
LLANTA DIRECCIONAL REF: 16/70/145	1	UND	$835,000
LAVADO GENERAL	1	UND	$95,000
ROTULA SUPERIOR 08-1103 DELANTERA	1	UND	$85,000
ROTULA INFERIOR 08-1116 DELANTERA	1	UND	$122,000
TERMINAL DIRECCIONAL SE-N801R	1	UND	$187,000
AXIAL DIRECCIÓN 08-1301	1	UND	$160,000
BRAZO ESTABILIZADOR D8530VK90A	1	UND	$220,000
BUJE SUPERIOR 032259 DE TIJERAS	1	UND	$112,000
BUJE INFERIOR 08-0406 DE TIJERAS	1	UND	$118,000
BALINERA COLGANTE CARDAN 13-B12	1	UND	$189,000
CRUCETA CARDAN 148B13	1	UND	$95,000
LLANTA 16/70/145 RADIAL TRASERA O DELANTERA	1	UND	$835,000
SUBTOTAL			**$4,256,000**
RETROESCAVADORA			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
DIENTE VALDE ROMPEMUROS 1V3252	1	UND	$185,000
PASADOR DIENTE ROMPEMUROS 1324762	1	UND	$18,500

ARANDELA AJUSTE PASADOR 8V6259	1	UND	$11,000
MANO DE OBRA, CAMBIAR DIENTE ROMPEMURO	1	UND	$38,000
BASE DE DIENTE VALDE REF: 215 TALLA 22	1	UND	$184,000
MANO DE OBRA, CAMBIAR BASE	1	UND	$120,000
DESPINCHADA DE LLANTAS DELANTERA Y TRASERA	1	UND	$160,000
ARREGLO BOTELLA DE GIRO DERECHA	1	UND	$1,250,000
BOTELLA PRINCIPAL, EMPAQUE Y ARREGLO VÁSTAGO DE LA DIFERENCIAL DE FUERZA	1	UND	$470,000
ARREGLO VALDE LAMINA RECONSTRUIR (SOLDAR Y CAMBIAR)	1	UND	$1,300,000
LAMINA 5/8 DE 1MX1M	1	UND	$1,258,000
KIT DE FILTROS CONSISTENTES ASÍ: REF: 500058314 FILTRO DE ACEITE MOTOR NEXPRO (BR) REF: 84217229 FILTRO DE AIRE PRIMARIO (USA) REF: 84299977 FILTRO DE COMBISTIBLE (USA) REF: 87682999 FILTRO DE AIRE SEGUNDRIO	1	UND	$1,780,000
ACEITE 15W40 POR ¼	1	UND	$48,000
LAVADA GENERAL Y DESENGRASADA	1	UND	$220,000
CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN DE 3/8 COMBUSTIBLE MARCA DIESEL	1	UND	$350,000
MANGUERA DE RETORNO 3/8 X 3 MM MARCA DIESESEL	1	UND	$78,000
ABRAZADERAS 3/8 DE METALICA	1	UND	$3,500
LIMPIA CONTACTO	1	UND	$37,000
LIMPIA INYECTORES	1	UND	$48,000
SUBTOTAL			**$7,559,000**
TOYOTA FORTUNER OSD470			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
BUJE SUPERIOR TIJERAS 48632-OK040	1	UND	$352.000
BUJE INFERIOR TIJERAS 48655-OK080	1	UND	$368.000
BUJES TEMPLETES 48702-0K070	1	UND	$278.000
CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS ACEITE – 1KB 0615 / COMBUSTIBLE – 23390 YZZA1 / AIRE – 23300 140-MKC	1	UND	$780.000
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	1	UND	$50.000
ROTULA INFERIOR 43330-09510	1	UND	$235.000
ROTULA SUPERIOR 43310-09030	1	UND	$248.000
ARREGLO DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA	1	UND	$1.158.800
EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UND	$700.000
ARREGLO DE CULATA TORNO RECTIFICADORA	1	UND	$1.200.000
GALÓN DE REFRIGERANTE “LARGA VIDA” 1701	1	UND	$148.000
BAJAR Y MONTAR CULATA	1	UND	$800.000
ARREGLO EXOSTO	1	UND	$350.000
CAMBIO FLUIDOS DE BOMBA TRANSFERENCIA	1	UND	$150.000
GALÓN VALVULINA POR 4 ¼ 85-90	1	UND	$134.000
KIT BOBINA CORRIENTE BOBINA TOYOTA VIGO NO, SERIAL DE CODIFICACIÓN 90919-02248	1	UND	$848.000
LAVADA GENERAL	1	UND	$178.000
MANTENIENDO RADIADORES	1	UND	$350.000
SUBTOTAL			**$8.327.800**

VIBROCOMPACTADOR			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
SCANNER MOTOR	1	UND	$600,000
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO / CONECTORES ELÉCTRICOS /CAJA DE FUSIBLES / PACHAS CONECTORAS	1	UND	$1,200,000
ACEITE MOTOR 15W 40 X ¼	1	UND	$48,000
FILTRO ACEITE MOTOR 7W2326	1	UND	$387,000
FILTRO AIRE PRIMARIO 2065234	1	UND	$460,000
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 2065235	1	UND	$380,000
FILTRO TRAMPA 3087298	1	UND	$190,000
FILTRO COMBUSTIBLE 2998229	1	UND	$240,000
ACEITE HIDRÁULICO 3096931 POR GALON	1	UND	$338,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y NIVELES,	1	UND	$100,000
DESPINCHADA DE LLANTAS DELANTERA Y TRASERA	1	UND	$180,000
BATERÍA 1200 CA22-1176	1	UND	$1,100,000
BAJAR BOMBA PRESIÓN DE HIDRÁULICO	1	UND	$1,500,000
REPARAR BOMBA PRESIÓN Y SINCRONIZAR	1	UND	$3,800,000
CANECA HIDRÁULICA 20 ¼	1	UND	$480,000
RODILLOS Y RETENEDORES BOMBA PRESIÓN REF: 12PKA	1	UND	$587,000
CAMBIO Y EMPAQUETADURA TAPA SERVO CLOSCH	1	UND	$380,000
KIT DE INYECTORES	1	UND	$9,000,000
ARREGLO DE LA BOMBA DE INYECCIÓN	1	UND	$4,300,000
FLAUTA COMPRESORA DE PRESIÓN	1	UND	$2,700,000
SUBTOTAL			**$27,970,000**
VOLQUETA ODR394			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
ACEITE MOTOR 15W40 POR ¼	1	UND	$48,000
FILTRO ACEITE MOTOR BD1403	1	UND	$187,000
FILTRO ACPM MOTOR BF3380	1	UND	$134,000
FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE AS830SP	1	UND	$118,000
FILTRO DE AIRE INTERNO DSAI4300	1	UND	$350,000
FILTRO DE AIRE EXTERNO 108T	1	UND	$98,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y NIVELES,	1	UND	$98,000
SCANNER MOTOR	1	UND	$250,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) SISTEMA HIDRÁULICO	1	UND	$350,000
KIT DE EMBRAGUE 107683-5MO / DISCO CLUTCH, PRENSA Y BALINERA / INTERNACIONAL NO, 1702	1	UND	$2,785,000
MANO DE OBRA, CAMBIO DE EMBRAGUE	1	UND	$450,000
ARREGLO DE INYECTORES ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE INYECCIÓN CÓDIGO: DT466EOEM	1	UND	$785,000
FAN CLUCTH SISTEMA DE REFRIGERACION DE LA VOLQUETA	1	UND	$850,000

BATERÍA 1200 CA22-1176	1	UND	$1,100,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) REVISIÓN ELÉCTRICA	1	UND	$435,000
GRASA LITIO NL-GL2, 5K 240 C	1	UND	$480,000
REFRIGERANTE 2388648	1	UND	$320,000
KIT DE EMPAQUETADURA PARA CILINDRO DE LEVANTE VOLCÓ	1	UND	$608,536
FILTRO HIDRÁULICO REF ES 550637	1	UND	$122,481
ACEITE DE MOTOR SAE 15W40 DE 1/4	1	UND	$533,891
REFRIGERANTE DE MOTOR DE : 1/4 REF: ALTADURESA	1	UND	$411,855
ACEITE HIDRÁULICO DE LEVANTE DE VOLCÓ DE: 1 /4 REF ISO- 68	1	UND	$460,529
ACEITE DE CAJA DE VELOCIDADES DE 1/4 REF: VALVULINA 8590	1	UND	$360,139
EMPAQUETADURA CAJA DE DIRECCIÓN SEPPHAR100	1	UND	$490,141
BRAZOS DE DIRECCIÓN	1	UND	$564,846
LLANTAS DE DIRECCIÓN 12R 22,5 (MARCA RECONOCIDA)	1	UND	$3,658,197
LLANTAS DE TRACCIÓN 12R DE RIN 22,5	1	UND	$7,316,394
MANO DE OBRA SISTEMA DE SUSPENSIÓN	1	UND	$438,766
BUJES MUELLES DELANTEROS	1	UND	$204,706
PASADORES MUELLES DELANTERO	1	UND	$143,542
PASADORES MUELLES TRASEROS	1	UND	$192,443
TOPES DE MUELLES TRASEROS	1	UND	$395,658
CRUCETAS CARDAN	1	UND	$455,824
RODAMIENTO O KIT COLGANTE DEL CARDAN	1	UND	$203,489
KIT DE REPARACIÓN Y ARANDELAS DE AJUSTES DIFERENCIAL	1	UND	$406,275
BAJAR CAJA DIFERENCIAL – TRANSMISION	1	UND	$450,000
BAJAR MUELLE TRASERO	1	UND	$190,000
TORNILLO CENTRAL	1	UND	$18,500
GRAPAS 4X19- ¾	1	UND	$98,000
GALÓN VALVULINA POR ¼ 90-85	1	UND	$132,000
KIT DE EMBRIAGUE 107683-SMO DISCO CLOSH, PRENSA Y BALINERA	1	UND	$2,785,000
SUBTOTAL			**$29,479,212**
VOLQUETA OCD 666			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
ACEITE MOTOR 15W 40 POR ¼	1	UND	$48,000
FILTRO ACEITE DE MOTOR BD1403	1	UND	$187,000
FILTRO ACPM MOTOR BF3380	1	UND	$134,000
FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE AS830SP	1	UND	$118,000
FILTRO DE AIRE INTERNO DSAI4300	1	UND	$350,000
FILTRO DE AIRE EXTERNO 108T	1	UND	$98,000
MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y NIVELES	1	UND	$98,000
SCANNER MOTOR	1	UND	$250,000
HOJA MUELLE TRASERO 55B029/1 PRINCIPAL	1	UND	$680,000

HOJA MUELLE TRASERO 55B029/2VGRAPAS MUELLE GR78-321 SECUNDARIA	1	UND	$578,000
MANO DE OBRA, CAMBIO DE HOJA MUELLE DELANTERO Y TRASERO	1	UND	$798,000
REPARAR CAJA (TREN CORREDIZO, JUEGO DE BALINERA, TOMA Y EMPAQUETADURA CAJA)	1	UND	$1,800,000
BATERÍA 1200 CA22-1176	1	UND	$1,100,000
GRASA LITIO NL-GL2,5K 240 C	1	UND	$320,000
MANO DE OBRA SISTEMA LEVANTE VOLCÓ	1	UND	$658,150
REPARACIÓN CILINDRO HIDRÁULICO VOLCÓ	1	UND	$438,766
MANO DE OBRA CAMBIO PISO VOLCÓ EN LA MINA Y CALIBRE 3/16	1	UND	$1,930,574
MATERIAL PARA CAMBIO DE PISO VOLCÓ EN LA MINA Y CALIBRE DE 1/4	1	UND	$2,632,601
KIT DE EMPAQUETADURA BOMBA DE LEVANTE VOLCÓ	1	UND	$217,606
CRUCETA CARDAN TOMA FUERZA	1	UND	$158,713
KIT DE EMPAQUETADURA PARA CILINDRO DE LEVANTE VOLCÓ	1	UND	$608,536
FILTRO HIDRÁULICO REF ES 550637	1	UND	$122,481
ACEITE DE MOTOR SAE 15W40 DE 1/4	1	UND	$533,891
REFRIGERANTE DE MOTOR DE : 1/4 REF: ALTADURESA	1	UND	$411,855
ACEITE HIDRÁULICO DE LEVANTE DE VOLCÓ DE: 1 /4 REF ISO- 68	1	UND	$460,529
ACEITE DE CAJA DE VELOCIDADES DE 1/4 REF: VALVULINA 8590	1	UND	$360,139
EMPAQUETADURA CAJA DE DIRECCIÓN SEPPHAR100	1	UND	$490,141
BRAZOS DE DIRECCIÓN	1	UND	$564,846
LLANTAS DE DIRECCIÓN 12R 22,5 (MARCA RECONOCIDA)	1	UND	$3,658,197
LLANTAS DE TRACCIÓN 12R DE RIN 22,5	1	UND	$7,316,394
MANO DE OBRA SISTEMA DE SUSPENSIÓN	1	UND	$438,766
BUJES MUELLES DELANTEROS	1	UND	$204,706
PASADORES MUELLES DELANTERO	1	UND	$143,542
PASADORES MUELLES TRASEROS	1	UND	$192,443
TOPES DE MUELLES TRASEROS	1	UND	$395,658
CRUCETAS CARDAN	1	UND	$455,824
RODAMIENTO O KIT COLGANTE DEL CARDAN	1	UND	$203,489
KIT DE REPARACIÓN Y ARANDELAS DE AJUSTES DIFERENCIAL	1	UND	$406,275
BAJAR CAJA DIFERENCIAL – TRANSMISION	1	UND	$450,000
BAJAR MUELLE TRASERO	1	UND	$190,000
TORNILLO CENTRAL	1	UND	$18,500
GRAPAS 4X19- ¾	1	UND	$98,000
GALÓN VALVULINA POR ¼ 90-85	1	UND	$132,000
KIT DE EMBRIAGUE 107683-SMO DISCO CLOSH, PRENSA Y BALINERA	1	UND	$2,785,000
SUBTOTAL			**$33,236,622**
VOLQUETA GZM890			
REPUESTOS Y COMPONENTES			
DESCRIPCION/DETALLE	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO REF: FLP 7/8 X 14 M	1	UND	$128,000
FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO REF: P55 11 22 RC 3/4	1	UND	$108,000

FILTRO ACEITE MOTOR: B7030 A C	1	UND	$148,000
FILTRO AIRE REF: P 550637	1	UND	$450,000
FILTRO HIDRÁULICO REF: ISO 68	1	UND	$128,000
FILTRO SECADOR DE AIRE REF AD 27750	1	UND	$134,000
ACEITE 15W40 DE 1/4	1	UND	$48,000
ARREGLO BOTELLA LEVANTE	1	UND	$850,000
LLANTA 12R DE 22,5 (MARCA RECONOCIDA)	1	UND	$2,100,000
ARREGLO PEDALERA CLUCTH	1	UND	$160,000
TENSIONAR FRENOS DELANTERA Y TRASERA	1	UND	$25,000
BAJAR MUELLE (MANO DE OBRA)	1	UND	$190,000
TORNILLO CENTRAL MUELLE	1	UND	$25,000
GRAPAS TRASERAS 3X19X ¾	1	UND	$98,000
HOJA TEMPLETE 368,393 P	1	UND	$568,000
HOJA PRINCIPAL 361,341 PS	1	UND	$678,000
HOJA SEGUNDA 360,340 SP	1	UND	$648,000
CANECA HIDRÁULICO 20 ¼	1	UND	$460,000
TOPES AUXILIARES MUELLE	1	UND	$310,000
ACEITE DIFERENCIAL 20 ¼	1	UND	$850,000
SUBTOTAL			**$8,106,000**
TOTAL			**$ 147.950.134**

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL –SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el municipio y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

UNIDAD EJEC: 16 Entidades territoriales-administración central **CDP No.** 2025000147 de fecha 24 de abril de 2025	**RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.1.49.16.1.2.1.0.0.1 MANTENIMIENTO Y REPARACION, FUENTE: ICDL- IMPUESTOS **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.1.49.16.1.2.4.3.0.4 MANTENIMIENTO Y REPARACION, FUENTE SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	**$ 19.909.800**
Sec. 24 transporte **CDP No.** 2025000116 del 26 de marzo de 2025	RUBRO: 2.3.2402041.11.22.2.3.2.02.0.2.005.53211.1.2.4.3.03 VIAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	**$ 131.040.334,00**

CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera: Se cancelará por periodo de mes vencido y de acuerdo a los suministros recibidos y actividades realizadas, con la presentación de la factura; informe de los mantenimientos realizados, que deben ser soportados por una memoria y/o formato que incluya registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad y repuesto remplazado y una descripción de la actividad. Así como la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del Contrato. La entidad requerirá para el pago de la factura, certificaciones de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipal. Para el Pago Final del contrato, se debe cumplir previamente con: la presentación del plan de mantenimiento de los equipos,

certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del Contrato, suscripción del acta de liquidación final, presentación de Factura del suministro, y/o cuenta de cobro, soporte de pago de seguridad social y certificación de paz y salvo de proveedores y trabajadores. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento los requisitos de ejecución. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio de ejecución de donde se efectuará el servicio será en el municipio de Pandi - Cundinamarca y en el ente territorial donde se encuentre el domicilio del contratista. **SEPTIMA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada. **2.** Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso. **3.** Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos. **4.** Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **10.** El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **Obligaciones específicas: 1.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas, económicas, ambientales y jurídicas establecidas por la entidad, a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba. **2.** Suministrar de manera oportuna los elementos, repuestos y servicios requeridos por la entidad contratante. **3.** Hacer entrega de los elementos y prestar los servicios objeto del contrato en el lugar indicado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios previos. **4.** Garantizar la calidad de los elementos y servicios suministrados. **5.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes y servicios acordados en el presente contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente contrato. **9.** En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **10.** Mantener y entregar al municipio informes de ejecución cuando este lo requiera. **12.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **13.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines. **14.** Cambiar a solicitud de la Entidad los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso. **15.** Mantener el precio final ofertado para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato. **16.** Mantener Indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que presente en el desarrollo del contrato. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones propias de este contrato, el **MUNICIPIO** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y

la esencia del Contrato. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **MUNICIPIO**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Pandi, identificada con NIT. No. 890680173-1, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) más al acta de recibo final.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Comprende la ejecución del contrato y tres años mas	Equivalente al 5% del valor del contrato.
Calidad del Servicio	Durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más de la firma del acta de recibo final	Equivalente al 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única de cumplimiento del contrato deberá incluir como asegurado al Municipio Pandi Cundinamarca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para su validez requiere la aprobación por el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a presentar el(los) Anexo(s) Modificatorio(s) a la Garantía Única, cuantas veces así se le requiera. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien velará por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** Igualmente coordinará directamente con el **CONTRATISTA**. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria de Gobierno, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Suscribir las actas de inicio / acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **4)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. **5)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. **6)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **MUNICIPIO**. **8)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **9)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir

por escrito, al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión.**10)** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **12)** Participar en la liquidación del contrato. **13)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14)** Velar porque las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **15)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor tendrá la obligación de rendir informe mensual al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato, haciendo las recomendaciones del caso y advirtiendo sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución de este. De igual manera informar sobre la necesidad de prórrogas o adiciones al mismo con ocho (8) días de anterioridad al vencimiento de este. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Secretaria de Gobierno 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL MUNICIPIO. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL MUNICIPIO procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los

términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresarán al MUNICIPIO y podrán ser tomadas de la garantía constituida y se garantizará el debido proceso de qué trata la Ley 1150 de 2007 el **MUNICIPIO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **el CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de este. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley**. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO**: Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al MUNICIPIO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por

incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, **VIGESIMA TERCERA. DE INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGESIMA CUARTA. EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte del **municipio** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **MUNICIPIO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pandi- Cundinamarca. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan las condiciones del presente contrato: 1) Estudio Previo; 2) Pliego de Condiciones; 3) Adendas; 4) Propuesta Presentada por la Contratista; y demás documentos que se expidan durante la ejecución del Contrato. **VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta del CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos el CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

EL MUNICIPIO;

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
C.C. N° 1.070.752.787 de San Bernardo
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA;

Aceptado y aprobado en Secop II
FABIO ANDRES RICO
C.C. N°. 1.072.960.177 de Anapoima

Proyectó: Jairo Enrique Ángel Ruiz – Contratista

Reviso y Aprobó:
Dra. Milena Gaitán Useche – Asesora Externa